

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., 08 de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20200070500**

Subsanada en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal y comoquiera que aquella reúne los requisitos de los artículos 183, 184 y 186 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal instaurada por **Lucía Yolanda Pinto de Chacón** contra **Ana Isabel Fajardo Lozano**.

Segundo: Fijar para el miércoles 31 de marzo de 2021, a las 4:30 p.m., a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte de Ana Isabel Fajardo Lozano.

Tercero: Decretar la exhibición de documentos como prueba extraprocesal solicitada por la parte actora.

Cuarto: Para lo anterior, ordenar a Ana Isabel Fajardo Lozano que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, exhiba a esta sede judicial los formularios de su declaración de renta de los años gravables 2016, 2017, 2018 y 2019, junto con sus respectivos anexos, esto es, aquellos que acrediten los datos reportados en tales declaraciones.

Para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, los documentos deberán remitirse al correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: Notificar personalmente este proveído a la absolvente conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la misma codificación.

Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular

[3212324223](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Una vez efectuada la diligencia del ordinal segundo, expedir copia auténtica así como del escrito petitorio, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

Séptimo: Al amparo del artículo 286 del C.G.P. corregir el auto inadmisorio del 26 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce personería al Dr. **Gabriel Camilo Fraija Massy**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte solicitante, para los fines y en los términos del poder conferido. En todo lo demás permanecer incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 14, hoy 09 de febrero de 2021*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e120bad64c6b9c2b85a8b7969bb827313a4a1a5557ce029005b537a
d90de8209**

Documento generado en 08/02/2021 07:56:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**